

ALCANCES DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN TEMAS HÍDRICOS A LA LUZ DE FALLOS DE LOS TRIBUNALES AMBIENTALES Y CORTE SUPREMA

Jornadas de Derecho y Gestión de Aguas UC
6 de Agosto de 2021

**ANTONIA IBARRA
BENJAMÍN PÉREZ**

INTRODUCCIÓN

1. Prevenciones
2. Cambio Climático y Regulación
 - A. Normativa Vigente
 - B. Proyectos de Ley
2. Cambio Climático y SEIA
3. ¿Cómo abordar el Cambio Climático en el SEIA?
4. Fallos Relevantes en materia de CC
5. Conclusiones



PREVENCIONES



CAMBIO CLIMÁTICO Y REGULACIÓN

REGULACIÓN INTERNACIONAL

1. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992)
 - Primer documento en regular concentración gases efecto invernadero, no regula metas pero si mecanismos de negociación multilateral
2. Protocolo de Kyoto (1997)
 - Contempla obligaciones vinculantes sobre reducción de emisiones de gases invernaderos
3. Acuerdo de Paris (2015)
 - Mantener aumento temperatura media anual por debajo de 2° C

TODOS RATIFICADOS POR CHILE

CAMBIO CLIMÁTICO Y REGULACIÓN

REGULACIÓN NACIONAL VIGENTE

Ley 19.300

- Art. 2, letra a) ter: “Se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.”
- Art. 70, letra h): [le corresponde al MMA] “proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático”, existiendo una división del MMA a cargo del mismo (Art. 74), denominada División de Cambio Climático (2017)

NO REGULA LA FORMA DE EVALUAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL SEIA

CAMBIO CLIMÁTICO Y REGULACIÓN

PROYECTO DE LEY EN DISCUSIÓN

Boletín 13191-12 Ley Marco de Cambio Climático

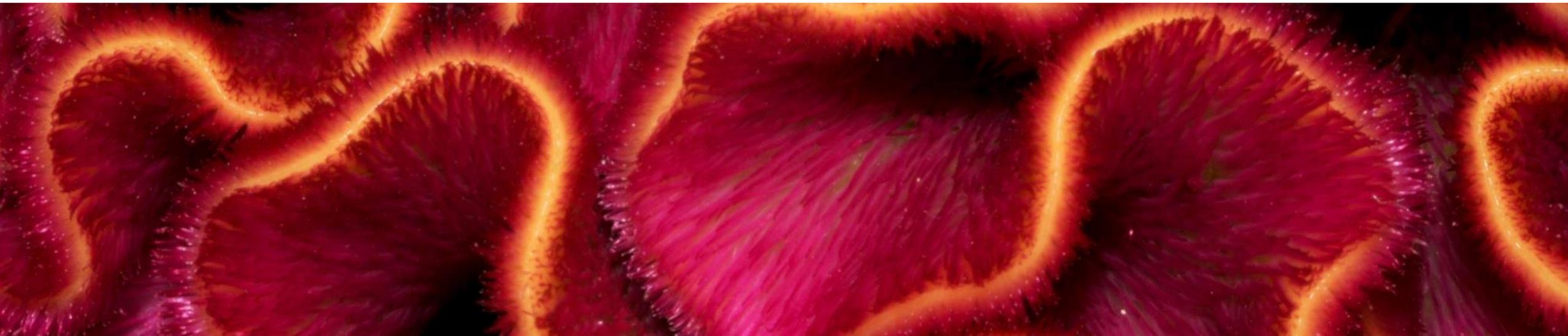
- Proyecto orientado a la elaboración e implementación de planes, políticas y programas que permitan alcanzar neutralidad carbono (2050).
- Contempla algunos elementos relevantes a destacar:
 - i. Seguridad hídrica
 - ii. Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas
 - iii. Estrategia Climática de Largo Plazo
 - iv. Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático
 - v. Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Boletín 11689-12 Modifica 19.300

- Incluir concepto de Cambio Climático en diversas materias de la ley, incluyendo una causal de ingreso de EIA al existir una contribución al fenómeno de Cambio Climático.

CAMBIO CLIMÁTICO Y SEIA

- Ni Ley 19.300 ni RSEIA contemplan normas que regulen la forma en que se debe abordar la variable de cambio climático en el SEIA
- Informe SEA sobre Variable Cambio Climático
- Observaciones OEACCA en SEIA
- Entonces ;cómo abordamos el CC en el SEIA?



CAMBIO CLIMÁTICO Y SEIA

Informe Consideración de Variables de Cambio Climático en la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos Asociados al SEIA (2020)

- Necesidad de incluir temática del Cambio Climático en el SEIA
- Permitirá cumplir con compromisos internacionales así como enfrentar el desarrollo sustentable del país de manera más responsable en vista de los efectos del cambio climático que se evidencian cada vez con más fuerza y frecuencia en nuestro país.

FALLO EXCMA. CORTE SUPREMA CASO CCS

¿CÓMO ABORDAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SEIA?

COMO RIESGO

- Impacto consecuencia directa ejecución del proyecto (vinculación entre proyecto y afectación).
- Riesgo posibilidad ocurrencia: incerteza (a diferencia del daño), contingencia o probabilidad
- Efectos como consecuencia de la naturaleza o mal funcionamiento (y no del desarrollo del proyecto)
- Por lo anterior, se debe contar con Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias
- Riesgos no son impactos ambientales, tienen probabilidad de ocurrencia y se deben identificar
- Dado CC no es impacto generado por proyecto específico, se debe tratar como riesgo



¿CÓMO ABORDAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SEIA?

COMO COMPONENTE AMBIENTAL

1. Como elemento de la línea de base
2. Deber de cuantificación de emisiones
3. Vinculación del Proyecto con PPP sobre CC
4. Medidas de adaptación a CC en RCA
5. Plan de seguimiento flexible que permita:
 - i. Actualización de información
 - ii. Actualización de medidas
 - iii. Incorporación de mejores tecnologías



FALLOS RELEVANTES EN MATERIA DE CC

NO APLICACION DEL CC

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

- Mantoverde → Rol R-23-2019 de 25 de noviembre de 2019
- Relleno Sanitario Santa Inés → Rol R-30-2019 de 19 de agosto de 2020 (voto de minoría a favor de su aplicación)

TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

- Central Hidroeléctrica Cuervo → R-42-2016 de 4 de enero de 2018
- Tronaduras Mina Invierno → R-77-2018 de 20 de agosto de 2019

FALLOS RELEVANTES EN MATERIA DE CC

APLICACION DEL CC

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL (R-141-2017; 8 feb. 2019)

- Reclamación RCA N° 69/2015 EIA “Proyecto Continuidad Operacional Cerro Colorado”. contempla extracción de agua por 7 años adicionales (caudal 135 l/s v/s 150 l/s). Riego Artificial Pampa Lagunilla (20 l/s), renuncia de 300 l/s y PAT
- Luis Jara formula observaciones solicitando rechazo por empeoramiento Lagunilla (menor caudal aumento de impactos ya que extracción se extenderá por 7 años) violando principio precautorio
- Recuperación acuífero año 2062 (originalmente se propuso 2072) por lo que se declare efecto adverso significativo recuperación niveles subterráneos (luego del cese de bombeo)
- Año 2005 procedimiento administrativo de sanción y revision por no dar cumplimiento a medidas de seguimiento, no informar impactos no previstos y no adoptar medidas mitigación
- Resolución N° 67/2011 dispuso medidas de mitigación, ordenando que de requerirse mayor caudal se deberá ingresar al SEIA

FALLOS RELEVANTES EN MATERIA DE CC

APLICACION DEL CC

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

- Extracción sostenida ha afectado niveles freáticos acuífero y bofedal (por disminución de niveles freáticos), y nivel de recuperación será mayor al asumido en compromisos de Resolución 67/2011
- Medidas no se hacen cargo de los impactos, no dando respuesta a la consulta en PAC, por lo que las medidas no son apropiadas
- Objetivos de protección y recuperación ambiental de Resolución 67/2011 imponían que modificación no se funde en consideraciones económicas-productivas (aplicación razonable de principio preventivo, desarrollo sustentable y protección al medio ambiente)

FALLOS RELEVANTES EN MATERIA DE CC

APLICACION DEL CC

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

- De la consideración sobre CC: deberá ser aplicada al momento de cumplir sentencia
- Chile país vulnerable al CC y ha asumido compromisos internacionales en la materia
- CC afectará recarga de acuíferos (alteración precipitaciones, menor acumulación nieve, derretimiento más temprano)
- Adaptación al CC debe incluir manejo prudente aguas subterráneas como recurso removible (por incierta recarga futura)
- Medidas propuestas en EIA no consideraron influencia del CC sobre recarga de acuífero y tiempos de recuperación esperados
- Autoridad deberá evaluar efectos sobre ecosistema Lagunilla por extracción de agua subterránea, considerando el CC

FALLOS RELEVANTES EN MATERIA DE CC

APLICACION DEL CC

EXCMA. CORTE SUPREMA (8573-2019; 13 ENE 2021)

- En materia Ambiental deben primar los principios de protección y recuperación Ambiental, que no constituyen sino una manifestación del principio precautorio
- RCA extiende plazo recuperación acuífero (2050 a 2062) de acuerdo a lo establecido por Resolución 67/2011 así, se debió haber respetado y no haber extendido su recuperación (se demostró que niveles de agua no se comportaron según lo previsto)
- Si bien el concepto de CC no fue traído por ninguna de las partes, sin embargo el TA lo considera como un factor más a considerar en la evaluación del proyecto a la luz del principio precautorio
- Dado que dicho principio implica una actuación anticipada –incluida aquellas en que no exista certeza absoluta- se debe considerar el conocimiento científico disponible
- El fallo del TA citó estudios que revelan menores precipitaciones futuras por lo que se trata de un factor que, en base científica, puede tener incidencia cierta en tiempo de recuperación acuífero

FALLOS RELEVANTES EN MATERIA DE CC

APLICACION DEL CC

EXCMA. CORTE SUPREMA (8573-2019; 13 ENE 2021)

- Una adecuada evaluación ambiental se concreta solo mediante la consideración de todas las variables con efecto sobre el nivel futuro de las agua
- Cualquiera alteración ocasionada por la naturaleza o por el hombre debe ser considerada en la predicción de los impactos del proyecto (sin perjuicio que no es parte del contenido del EIA)

Ministro Muñoz: SEA debe adoptar un rol activo en la protección del derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación en la evaluación de proyectos. Atenerse al contenido del EIA desnaturaliza el carácter preventivo del SEIA. CC es una realidad en nuestro país. Citando informe del SEA por lo que el CC es una variable que debe ser incorporada en el análisis de los impactos de un proyecto evaluado en el SEIA.

CONCLUSIONES

1. El CC tiene especial incidencia en materia hídrica y de la cual surgen impactos a otros componentes del ambiente (flora, fauna, etc.)
1. No existe una regulación expresa de la forma de considerar el CC en el SEIA
2. Sin embargo, el 2do TA y la CS ha determinado la necesidad de considerarlo
3. Asimismo, el SEA y otros OAECCAS (en especial DGA) han comenzado a solicitar información sobre el CC en el proceso de evaluación en el SEIA
4. Así, la falta de regulación no es suficiente para justificar la no evaluación del CC. Faltaría por definir cómo se debe considerar (Riesgo v/s Componente Ambiental)
5. Por otra parte, en el corto plazo se esperan relevantes cambios regulatorios con el fin de incorporar el CC dentro del SEIA, entre otros temas
6. Está por verse si la discusión del CC se da en otras esferas, como por ejemplo, otorgamiento de nuevos DAA

MUCHAS GRACIAS

GUERRERO OLIVOS